



**ADEFAM y Gómez-Acebo y Pombo resumen las principales novedades fiscales que recoge la Ley de Medidas Fiscales para la Comunidad de Madrid aprobada el miércoles 5 de diciembre.**

- Las nuevas medidas fiscales aprobadas el miércoles 5 de diciembre en la Asamblea de Madrid supondrán un ahorro de 162 millones de euros para los ciudadanos madrileños.
- La iniciativa ha contado con el apoyo de Ciudadanos y Partido Popular; y con el rechazo de Podemos y PSOE.

#### SUCESIONES Y DONACIONES

- Bonificación del 15% en la cuota del impuesto, para las *transmisiones inter vivos* (donaciones) y *mortis causa* (herencias) entre hermanos (colaterales de segundo grado por consanguinidad).
- Bonificación del 10% en la cuota del impuesto, para las transmisiones *inter vivos* (donaciones) y *mortis causa* (herencias) entre tíos y sobrinos (colaterales de tercer grado por consanguinidad).
- Creación de un mínimo exento de 250.000 euros para donaciones entre padres e hijos, cónyuges y hermanos que se destinen a la adquisición de vivienda habitual o al lanzamiento de una iniciativa empresarial o de emprendimiento.

#### IRPF

- Rebaja del marginal mínimo del IRPF. El tipo marginal mínimo del Impuesto Sobre la Renta se ubicará en el 9% -un 18,5% si se le suma el tramo estatal- lo que supone la tasa más baja de todas las comunidades que están en el régimen común de financiación autonómica. Según la información facilitada por la Comunidad de Madrid, esta medida tendrá un impacto de 56.3 millones de euros y beneficiará a tres millones de contribuyentes.
- Nuevas deducciones en el IRPF a los colectivos más vulnerables. El límite de la deducción por la acogida de mayores de 65 años y discapacitados se incrementará de 900 euros a 1.500 euros. Las familias con hijos de entre 0 y 3 años podrán descontarse el 15% de los gastos anuales destinados a la escolarización, con el límite anual de 1.000 euros y, con carácter adicional, se podrán deducir un 20% del importe satisfecho anualmente en concepto de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada para el cuidado de estos infantes, hasta un límite anual de 400 euros. En el caso de las familias numerosas, el porcentaje será del 30% y el máximo deducible anualmente, 500 euros. Ambas deducciones son compatibles con el denominado “cheque guardería”.

- Se mejora la deducción por adquisición de acciones y participaciones en nuevas entidades hasta los 6.000 euros. Para las sociedades participadas por las universidades, la deducción será del 50%, con el límite de los 12.000 euros. Las aportaciones al capital de cooperativas y sociedades laborales también darán derecho a la aplicación de esta deducción del 50%, con el referido límite de 12.000 euros. En caso de que se trate de donaciones a una fundación o a un club deportivo elemental y básico, la deducción será del 15%.

#### TRANSMISIONES PATRIMONIALES

- Se establece una bonificación del 10% en la cuota del impuesto, en sus modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, por adquisición de vivienda habitual cuyo valor sea inferior a 250.000 euros.
- Para las adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas, se establece una bonificación del 95% en la cuota gradual en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados.
- Se establece una bonificación del 100% en la cuota de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, para los arrendamientos de vivienda, en el caso de que la renta anual pactada sea inferior a 15.000 euros.
- Los traspasos de bienes muebles a favor de personas físicas, por valor inferior a 500 euros, quedarán exentos del pago de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, al aplicarse una bonificación del 100% en la cuota del impuesto, en la citada modalidad.

---

#### Otros datos de interés:

- Madrid fue la primera Comunidad en bonificar al 99% las herencias entre padres e hijos y cónyuges.
- Hasta ahora, el pago del impuesto de Sucesiones y Donaciones entre los grupos I y II (descendientes y cónyuges) y los del grupo III (hermanos y tíos - sobrinos) albergaban unas notables diferencias. Los últimos podían llegar a tributar por un gravamen marginal que va, en función del patrimonio preexistente, del 54% al 64,8%.